ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPS.

Sechura, 13 de Enero del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Informe N° 0020-2016-MPS-GAJ de fecha 11 de Enero del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se aprueba el Proyecto de Ordenanza de Aprobación y Ratificación de los Planes Locales de Seguridad Ciudadana, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Doce de Enero del Dos Mil Dieciséis, sobre propuesta de RATIFICACIÓN de los PLANES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016, DISTRITAL y PROVINCIAL; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 002-2016-MPS-GM/GSC-SGSC de fecha 11 de Enero de 2016, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, considerando que en reunión de fecha 11 de Enero del presente, los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana aprobaron por unanimidad el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITAL 2016. Asimismo en la misma Fecha el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, aprobó por mayoría el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 de la Provincia de Sechura y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, y establece que el Plan de Seguridad Ciudadana, debe ser aprobado también por el Pleno del Concejo, elevan los mencionados documentos de gestión para su aprobación correspondiente:

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que conforme se establece en la Ley N° 30055, que incorpora el inciso 36°) del artículo 20° y un párrafo del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: Presidir, instalar y convocar al Comité Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, según sea el caso, asimismo, se considera falta grave no instalar y convocar por lo menos una vez cada dos meses el Comité de Seguridad Ciudadana, dispuesto en la Ley N° 27933, así como no cumplir con las funciones en materia de Defensa Civil contenidas en el artículo 11° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, señala asimismo, que dichas modificaciones tiene el objetivo hacer que las autoridades locales cumplan con el rol que la ley les asigna en materia de Seguridad Ciudadana, de no hacerlo serán pasibles de suspensión del cargo, además de las responsabilidades penales del caso.

Que el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, señala, que la municipalidades como órganos de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Continúa Ordenanza Municipal Nº 001-2016-MPS.

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades en materia de Seguridad Ciudadana, establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdiccional provincial, de acuerdo a

Por lo expuesto, contando con el voto unánime del Pleno del Concejo de **APROBACION** y en uso de las facultades conferidas en el inciso 35º) del artículo 9º concordante con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR Y RATIFICAR el **PLAN LOCAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 aprobado por el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SECHURA,** el mismo que consta de Cincuenta y Ocho (58) folios y que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- APROBAR Y RATIFICAR el **PLAN LOCAL PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 aprobado por el COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SECHURA,** el mismo que consta de setenta y uno (71) folios y que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicidad de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el artículo 44° inciso 2º) de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como su publicación conforme a la Ley.

Artículo 4°.- Dar cuenta al Comité Distrital y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, CODISEC y COPROSEC Sechura, respectivamente, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación, Estadística, Racionalización e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA

MLTR/1er. Reg.
JMVQ/Sec. Gral.